

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ódenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 28 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 797

(Continuación)

Resultado del escrutinio de la votación verificada ante las Mesas de las Secciones y Municipios que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes celebradas el día 24 del actual:

MONTORO

Distrito primero.—Sección primera
Don José Sanchez Guerra, 156 votos.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 130.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 100.
Don Antonio Jaén Morente, 89.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 7.

Sección segunda

Don José Sanchez Guerra, 140.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 130.

Don Andrés Peralvo Cañuelo, 102.
Don Antonio Jaén, 24.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 5.
Don Antonio Maura, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 120.
Don José Sanchez Guerra, 115.
Don Andrés Peralvo, 110.
Don Antonio Jaén Morente, 28.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 14.

Sección tercera

Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 123.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 120.
Don Antonio Jaén Morente, 94.
Don José Sanchez Guerra Martínez, 72.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 31.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 178.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 141.
Don José Sanchez Guerra, 128.
Don Antonio Jaén Morente, 31.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 8.

Don Antonio Maura, 1.

Sección segunda

Don José Sanchez Guerra, 124.
Don Eugenio Barroso Sanchez Guerra, 123.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 101.
Don Antonio Jaén Morente, 22.
Don Antonio Maura Montaner, 6.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 4.
Don Pedro Coronado Notario, 1.

Distrito cuarto.—Sección única

Don Eugenio Barroso, 149.
Don Andrés Peralvo, 181.
Don José Sanchez Guerra, 117.
Don Antonio Jaén, 48.
Don Federico Castejón, 10.

PEDRO ABAD

Distrito primero.—Sección primera
Don José Sanchez Guerra, 164.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 145.
Don Andrés Peralvo y Cañuelo, 83.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 47.
Don Antonio Jaén Morente, 19.
Don Antonio Maura Montaner, 10.
Don Francisco de P. Salinas, 12.

Distrito segundo.—Sección única

Don José Sanchez Guerra, 199.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 146.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 105.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 50.
Don Antonio Jaén Morente, 22.
Don Francisco Salinas Diegues, 15.
Don Antonio Maura, 14.

VILLA DEL RIO

Distrito primero.—Sección única
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 133.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 132.
Don José Sanchez Guerra, 125.
Don Antonio Jaén Morente, 60.
Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 79.
Distrito segundo.—Sección primera
Don José Sanchez Guerra, 112.
Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 125.

Don Andrés Peralvo Cañuelo, 106.

Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 97.

Don Antonio Jaén Morente, 73.

Sección segunda

Don Eugenio Barroso y Sanchez Guerra, 112.

Don Andrés Peralvo Cañuelo, 105.

Don José Sanchez Guerra Martínez, 92.

Don Federico Castejón, 59.

Don Antonio Jaén Morente, 60.

VILLAVICIOSA

Distrito primero.—Sección primera

Don Eugenio Barroso, 183.
Don Andrés Peralvo Cañuelo, 91.
Don José Sanchez Guerra Martínez, 89.
Don Antonio Jaén Morente, 87.
Don Federico Castejón, 41.
Don Julián Basteiro, 7.

Sección segunda

Don Eugenio Barroso Sanchez Guerra, 158.

Don Andrés Peralvo Cañuelo, 79.

Don José Sanchez Guerra Martínez, 78.

Don Antonio Jaén Morente, 77.

Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 27.

Don Julián Basteiro, 5.

Don Gabriel Calvo Pérez, 1.

Don Pablo Iglesias, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Eugenio Barroso Sanchez Guerra, 217.

Don José Sanchez Guerra, 108.

Don Andrés Peralvo Cañuelo, 104.

Don Antonio Jaén Morente, 70.

Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, 39.

Don Julián Basteiro Fernandez, 4.

Sección segunda

Don Eugenio Barroso, 135.

Don José Sánchez Guerra, 68.
Don Andrés Peralvo, 61.
Don Antonio Jaén, 54.
Don Federico Castejón, 19.
Don Pablo Iglesias, 1.
Don Julián Besteiro, 1.

BELMEZ

Distrito primero.—Sección primera
Don José Castillejo y Castillejo, 94 vo-
tos.
Don Mariano García Cortés, 126.
Don Santiago Alba, 1.
En blanco, 1.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 81.
Don Mariano García Cortés, 135.
Distrito segundo.—Sección segunda
Don José Castillejo y Castillejo, 58.
Don Mariano García Cortés, 139.

Distrito tercero.—Sección primera

Don José Castillejo y Castillejo, 83.
Don Mariano García Cortés, 113.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 151.
Don Mariano García Cortés, 68.

FUENTE OBEJUNA

Distrito primero.—Sección primera
Don José Castillejo y Castillejo, 430 vo-
tos.
Don Mariano García Cortés, 13.
Votante en blanco, 1.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 245.
Don Mariano García Cortés, 20.
Distrito segundo.—Sección única
Don José Castillejo y Castillejo, 356.
Don Mariano García Cortés, 30.
Papeletas en blanco, 1.

Distrito tercero.—Sección primera

Don José Castillejo y Castillejo, 461.
Don Mariano García Cortés, 5.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 382.
Don Mariano García Cortés, 17.

Sección tercera

Don Mariano García Cortés, 134.
Don José Castillejo y Castillejo, 67.

Distrito cuarto.—Sección primera

Don José Castillejo y Castillejo, 403.
Don Mariano García Cortés, 44.
Papeletas en blanco, 1.

Sección segunda

Don José Castillejo y Castillejo, 408.
Sección tercera

Don José Castillejo y Castillejo, 237.
Don Mariano García Cortés, 37.

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José Castillejo y Castillejo, 336
votos.
Don Mariano García Cortés, 2.

Distrito único.—Sección única

Don José Castillejo y Castillejo, 104.
Papeletas en blanco, 10.

Distrito primero.—Sección única

Don José Castillejo y Castillejo, 114.
Don Mariano García Cortés, 94.

Distrito segundo.—Sección única

Don José Castillejo y Castillejo, 100.
Don Mariano García Cortés, 131.
En blanco, 1.

(Continuara).

GOBIERNO CIVIL PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 830

Según me comunica el Alcalde de Nueva Carteya, por la Guardia civil de aquel puesto ha sido encontrada abandonada una yegua de las señas siguientes: Edad, siete años, alzada más de manga, pelo castaño, hierro malga izquierda, luceros, blancos en los castillares y sienatriz oreja derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Febrero de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán General de la Cuarta Región dirigió a este Ministerio con fecha 18 de Septiembre último, participando el excesivo número de expedientes de responsabilidad que se instruyen con motivo de la declaración de inútiles a su presentación en las concentraciones anuales, por su declaración indebida de soldados útiles:

Resultando que la práctica demuestra que la inmensa mayoría de los expedientes tramitados se sobreesen sin exigir responsabilidades a persona ni Corporación alguna; y

Considerando que la tramitación de los mismos produce un exceso de trabajo sin beneficio para el Estado ni a los particulares y recarga el de Jueces instructores que dedican a dichos expedientes un tiempo que han de restar a su propia instrucción y a la de la tropa,

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, a quien se consultó su opinión a los efectos de los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento, se ha servido resolver que al ser reconocidos definitivamente los presuntos inútiles por los Tribunales Médicos militares, y al remitir con arreglo a la Real orden de 19 de Agosto de 1916 (D. O. núm. 184), a los Capitanes generales la duplicada copia de la propuesta, para que dichas Autoridades envíen un ejemplar a la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, y otra al Juez instructor, la instrucción de los expedientes a que se refieren los artículos 140 de la Ley y 366 del Reglamento para su aplicación, se limite únicamente a los casos en que del informe del Tribunal Médico militar aparezcan motivos suficientes para exigir responsabilidad por ser la enfermedad ó defecto físico que motiva la inutilidad de los que por sus síntomas externos y sin manifestación previa del paciente, pueden ser apreciados por él ó los facultativos que practicaron los reconocimientos, cuyo extremo se hará constar en los repetidos certificados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1918.

CIERVA.

Señor.....

(«Gaceta» 14 Febrero 1918).

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 833

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por el concepto de Utilidades contra la «Sociedad Eléctrica» de Villanueva de Córdoba, de 1.419 20 pesetas una y 294 03 otra, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber al interesado que si dentro del término de tres días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifica el ingreso del principal en el Tesoro y abona al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100, en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Córdoba 22 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Estado Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Tampico, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rodolfo González y Hernández, de diecinueve años, soltero, comerciante, natural de Los Llanos, Santa Cruz de la Palma (Canarias); falleció el 3 de Noviembre de 1917 en Tampico.

Madrid, 21 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.
(«Gaceta» 26 Febrero 1918)

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 844

RECTIFICACION

Número del expediente 7.774

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Febrero de 1918, solicitando se le concedan 51 pertenencias de la mina denominada «Colombina», de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y Viso Pedrechón y en la finca La Dehesilla, cuya designación rectifica y reduce en la forma siguiente: cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador

de 2 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida para la nueva designación el mismo fijado en la primitiva solicitud, sea el ángulo de extremo, N. de una edificación ruínosa, que fué molino y se llamó Molino Blanco, a orillas del río Aguamatiñas, en la finca La Dehesilla, propiedad herederos de don Alfonso Cárdenas. Desde este punto se medirán 50 m. al O. y se pondrá la 1.ª estaca; de ella 500 al N. y 2.ª; 300 al E. y 3.ª; 300 al S. y 4.ª; 100 al O. y 5.ª; 100 al S. y 6.ª; 300 al O. y 7.ª; 300 al N. y 8.ª; 100 al E. y 9.ª, y 500 al N. a 1.ª para cerrar el nuevo perímetro solicitado.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 1.º Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 811

Anuncio

Encontrándose vacantes las Escuelas nacionales de niñas n.º 1 de Fuente Obejuna y de Esparragal (Priego), se anuncian su provisión en concursillo, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden de 26 del mismo mes y año («Gaceta» del 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando las vacantes será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 810

Siendo de urgente necesidad para la enseñanza la provisión interina de las escuelas nacionales que se encuentran vacantes en esta provincia, el Sr. Gobernador Civil de la misma con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de maestras interinas:

Doña Carmen García Tarifa, para maestra de la Escuela nacional de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera).

Doña Josefa Valbuena Pineda, para idem idem de Fuente Tejer, y

Doña Carmen Lara Cosas, para idem idem de El Cerrillo (Rute).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia y de la vigente Ley electoral.

Córdoba 20 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Abogacía del Estado PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 802

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que en el término de siete días imprerrogables, contados desde la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan que les han sido liquidadas por el impuesto establecido sobre los bienes de personas jurídicas y á más veinticinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago:

Ayuntamientos	Pesetas
Des-Torres	783 61
Villanueva de Córdoba	1.516 28
Añora	951 92
Alcarracejos	307 61
Palma del Río	64 65
Villaviciosa	242 38
Puente Genil	51 34
Lucena	75 86
La Carlota	59
Doña Mencía	7 85
Fuente Obejuna	619 12
Villanueva del Duque	100 82
Torrecaño	676 79
Montemayor	82 66
Villanueva del Rey	114 57
Obejo	127 71
Almadén	29 55
Fuente Palmera	39 97
Carcabuey	30 52
Pilego	544 20
Bujalance	1.224 79
Espejo	17 80
Fernán Núñez	30 68
El Viso	362 67
Córdoba	1.070 71
Espejo	526 16
Montoro	636 51
Hernánchuelos	527 26
Cabra	93 82
Pedro Abad	84 52
Pozoblanco	1.111 11
La Rambla	58 28
La Victoria	47 93
El Guijo	232 42
Conquista	7 71
Valsequillo	146 49
Almodóvar del Río	148 61
Bémez	645 74
Cañete de las Torres	426 82
Pedroche	375 42
Posadas	207 97
Santa Eufemia	313 98
Fuente Tójar	13 30
Montalbán	53 85
Santaella	184 32
San Sebastián de las Ballesteras	30 93
Granjuela	41 74
Villa del Río	177 87
Luque	22 86
Zuheros	32 65
Buena	67 14
Castro del Río	80 33
Adamuz	74 34
Fuente la Lancha	26 91

	Pesetas
Hinojosa del Duque	437 61
Benamejí	20 40
Monturque	18 98
Belalcázar	221 56
Agailar	17 08
Rute	43 66
Iznájar	16
Blázquez	38 44
Villafraña	29 27

Las cuatro villas del Condado

de Santa Eufemia

19 40

Córdoba 25 de Febrero de 1918.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL.—Núm. 829

Don Manuel Parejo Delgado, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada por la Junta municipal la confección del Reparto vecinal de Consumos para el corriente año de 1918, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante ocho días hábiles que son los comprendidos entre el dos y el once de Marzo, ambos inclusivos, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndole que la Junta se reunirá el día trece y hora de las trece á fin de examinar y fallar las que se produzcan tanto por escrito como verbales.

Puente Genil 27 Febrero 1918.—Manuel Parejo.

MONTORO.—Núm. 801

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del catorce de Enero último, acordó dividir el Municipio en las siete secciones que á continuación se expresan y que con arreglo á ellas se formase las listas de contribuyentes para el sorteo de los asociados que con dicha Corporación han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Sección primera

Se formó de las calles siguientes: Plaza de la Constitución, Salazar, Martínez Campos, Plaza de Isabel segunda, Mártires é I.ª clusa.

Sección segunda

La forman las calles: Antonio Garijo, Peñuelas, Arco, Concepción, Monederos, Higuera, Ceniza, Antón Díaz y Cantones.

Sección tercera

Comprende las calles: Don Lorenzo, Los Laras, Horno Nuevo, Ventura, Notarías, Martín, Criado, Grajas, Coracha, Plaza de Santa María, Postigo, Bartolomé Camacho y Mota.

Sección cuarta

Se compone de las calles: Capitán, Olivares, Dotes, Santiago, Agua, Panaderos, Carne, Despojos, Puente, Jardín, Ribera, Cavarro, Pino, Renepón, Jodolaría, Jardines, Santa Ana, Cedrón, Plaza del Mercado, Chinaras, Cardeña, Azuel, Venita del Charco y Cerezo.

Sección quinta

Se formó de las calles: Cénovas, Refor-

ma, Rosario, Plaza de Alfonso XII, Estrella, Alvaro Pérez, Santos Icaza, Clavel, Coón, La Paz, La Cruz y Francos.

Sección sexta

Constan de las calles: Cordones, Paloma, Domingo de Lara, Cervantes, Pescadores, Plaza de San Miguel, Cava, Castillo de Julia, Antonio Barroco, Llana y Antonio E. Gómez.

Sección séptima

Comprende las calles: Beneficencia, San Sebastián, San Francisco Solano, Moreda, General Castañón, Bartolomé Benítez, Romero, Minas, Feria, Vista hermosa, Marchantes, Duques, Losillos, y Carrillo.

Formadas las listas de referencia con sujeción á la anterior división, en sesión del día de ayer, se asignó á la sección primera, cuatro Votales, uno á la segunda, dos á la tercera, cuatro á la cuarta, tres á la quinta, cuatro á la sexta y uno á la séptima.

La división antes mencionada, listas formadas al efecto y distribución de Votales, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 26 de Febrero de 1918.

MORILES.—Núm. 827

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, ha practicado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el corriente año la Junta municipal y cuyo resultado es el siguiente:

Sección primera

Don Pedro Rodríguez Bergillos, don Rafael Corpas Fernandez y don Antonio Gómez Alcalá.

Sección segunda

Don Antonio Corral Navarro, don José Magdaleno Alcalá Carrillo y don José Vida Jerez.

Sección tercera

Don Manuel Rivas Montilla, don Pedro Bergillos Góngora, y don José Cortés Arroyo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Moriles á 26 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Contreras.

CABRA.—Núm. 824

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión pública extraordinaria celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia en la noche de ayer, tuvo lugar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal del corriente año, resultando

designados por la suerte los señores que siguen:

D. Manuel Ordoñez Luna
Laureano Montes Romero
Miguel Peña Uboda
Rafael Cebanillas Mellado
Francisco Espejo Romero
Ciro Linares Rueda
Joaquín de Dios Alcázar Pérez Aranda
Emilio Acosta Herrero
Rafael Arana Romo
Antonio Paris Garrido
Manuel Garrido Reyes
Antonio Mora Roldán
Miguel Vilaplana Gutierrez
Domingo Serrano Moral
Luis Garrido Chacón
Joaquín Muriel Verde
Manuel Garrido Calvo
José Mendoza Pastor
Saturnino Conesa Miñana

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Cabra 26 de Febrero de 1918.—José Pérez.—Por mandado de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

MONTILLA.—Núm. 743

Lista rectificada que ha sido declarada definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el año actual, formada con arreglo á lo que previene el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Manuel Herrador Pedraza
Excmo. Sr. D. Miguel Marquez del Real
D. Antonio Sanchez Mauresint
Manuel Villalba de la Puerta
Luis Valla Novell
José Cuallio y Pérez de Algaba
Antonio Rey Toro
José de la Puerta y de la Cruz
Manuel Polo Arco
Antonio Jiménez Gomez
Antonio Traperó Aguilar
Antonio N. de la Cruz Luque
Luis Moyano Cruz
José Marquez C. mbrosero
Francisco Zafra Contreras
Agustín J. Castellano y Alvear
José Pedraza Delgado
José Sanchez Orellana
Antonio Bujalance Moral

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
Ilmo. Sr. D. Francisco de Alvear y Gomez	5816 80
D. Manuel Argamacia Licerias	1968 25
Amador Lucata y Castro	1886 71
José J. Ruiz Raigón	1746 85
Francisco Riobóo Sumbielos	1727 48
Francisco S. Riobóo Pineda	1657 68
Isidoro Raigón Soto	1655 82
Antonio Garcia y Toro	1253 11
José Pedraza Galvez	1088 68
Francisco Salas Berbel	1034 32
Joaquín Marquez Repiso	959 35
Miguel Navarro Salas	870 27
Luis Morejón Carretero	844 61
Francisco Méndez Hidalgo	775 50
Angel Gomez Góngora	754 35
Angel Sisternas Moreno	712 17

	Pesetas
D. José M. Naranjo Roz	698 55
Juan Baena Hiedro	685 72
Manuel Barral Galván	671 73
Rafael Rivas Vaca	621 86
Carlos Rivera Uruburo	619 60
Antonio Cabello de Alba y Bello	588 03
Francisco Carrasco Castilla	524 51
Ricardo Alda Aparicio	523 60
José Sánchez Repiso	516 43
José Joaquín Navarro Soto (menor)	511 85
Juan Félix Ramírez García	490 24
José Riobón Subieles	460 16
José Ortiz Sánchez	459 59
Francisco Pino Urbano	433 90
Enrique Riobón Subieles	429 29
Luis Panadero Conde	427 64
Manuel Aguilar Espejo	424 81
José Requena Varo	418 08
Miguel Arrabal Requena	405 44
Rafael Vilaplana Gutiérrez	404 40
Anselmo García Santa Cruz	404 40
Antonio Portero Panadero	404 40
Francisco P. Rodríguez Urbano	380 69
José Salas Sidro	374 31
Ilmo. Sr. Marqués de Cardenera	364 68
D. Gregorio Santayana Gómez	360 09
Ramón Navarro Rodríguez	360
Antonio Márquez Cáriz	353 86
José Cobos Ruiz	348 50
José R. Requena García	340 62
Cecilio Ramírez Ponterrada	322 76
Manuel Navarro Salas	313 29
Juan Raigón Márquez	316 80
Servando G. Jerez Alganada	316 80
Luis Castro Escribano	306 52
Antonio Molins Luque	292 17
Guillermo Rivas Vaca	291 61
Fernando Cadenas Rodríguez	289 53
Nicolas Hidalgo Diéguez	278 07
Rafael Riobón Mila	267 62
Francisco B. Jiménez Luque	265 37
Manuel Salas Sidro	265 15
Blas Espejo García	260 79
Manuel Espejo Casado	251 88
José García Hidalgo	248 46
Francisco Salas Arjona	241 63
Juan Manuel Liva Roz	241 42
José Santana Domínguez	228 62
José Alenide Polonio	220 75
Antonio Arce Soto	211 96
Francisco M. Rey Toro	209 71
Miguel Polonio Polonio	198 33
José García Moyano	196 01
Miguel Panadero Conde	188 92
Rafael Córdoba Espejo	179 27
Rafael Ramírez Tinoco	174 20
José Ruiz Castilla	163 28
Juan Carrasquilla Márquez	150 95
Mariano Hidalgo Salas	143 01
Manuel Cabello Jiménez	133 57
Montilla 19 de Febrero de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, M. Herrador.	

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 798

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Josef Navajas Fernández, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de

tierra de cabida de dos fanegas, situ en el cortijo de Tajagranillo, de este término, que linda por el Levante y Mediodía con la de Juan Lopez, por el Poniente con el cortijo Badeseco y por el Norte con la de Fernando Alvarez.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario: P. A., Vicente Nallo.

CORDOBA.—Núm. 814

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en suario que se sigue por harto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo llamado Fernando, conocido por Pingalo, que el veinte y ocho de Septiembre del año último estaba de pastor en el cortijo la Coquilla, de este término, y últimamente ha estado al servicio de Pedro Trujillo, vecino de Almodovar del Río, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle de claración en expresado suario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio á á que haya lugar.—Córdoba veinte y siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 799

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Manuel Camargo Millán, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una fanega de tierra situ en el partido de la Virgen de la Salud, de este término, que linda por el Norte con el camino de Cañete, por Levante tierras de doña Josefa Prados Navajas y por el Poniente y Mediodía con otras de doña Dolores Luque.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda

perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. A. del Secretario, Vicente Nallo.

CORDOBA.—Núm. 843

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Rafael Cubero Diaz, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero, presbítero é hijo de don Juan Antonio y doña Josefa, en el cual reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa Cubero Diaz y sus sobrinas doña Dolores y doña Natividad Guerra Cubero, hijas de la hermana del causante doña María de los Dolores Cubero Diaz, ya fallecida, doña María Concepción Sánchez Cubero y doña Luisa y don Rafael Herrera Cubero, representando á su madre fallecida doña Concepción Cubero Diaz y don Juan Antonio y don Enrique Cubero Sanchez, igualmente en representación de su padre difunto don José María Cubero Diaz.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

VALENZUELA.—Núm. 820

Don Francisco Ramón Serrano Gallardo, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.ª Certificación de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buenos conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del citado Reglamento; á otros documentos que acrediten su aptitud para el des

empeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Este cargo, en atención á que el número de vecinos de esta localidad es menor de mil, es compatible con cualquiera otro empleo ó cargo público retribuido con fondos del Estado, la provincia ó Municipio, siempre que sea posible conciliar las funciones y los deberes respectivos.

Valenzuela á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal suplente, Francisco Serrano.—El Secretario suplente, Juan Antonio Aguilera.

LA PALMA.—Núm. 765

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita por medio de la presente al testigo Luis Cantero Cano, vecino de Bémez, á fin de que el día seis de Marzo próximo á las trece, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, á objeto de que asista al juicio oral de la causa por homicidio contra Manuel Romero González, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en La Palma á veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Manuel Reyes.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 813

MERCÉ PEÑALVER, Manuel; natural de Haraal, de oficio platero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obispa, para responder de los cargos que le resultan de la causa que se instruye en su contra por robo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6